



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	HENRY SÁNCHEZ ARANGO
RADICADO	63001-31-05-004-2022-10011-01
DECISIÓN	Auto resuelve solicitud de amparo de pobreza

Pasó a despacho la presente solicitud de amparo de pobreza formulada por el señor HENRY SÁNCHEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.386.198 de Calarcá, Quindío, mayor de edad, domiciliado y residente en el barrio Gibraltar, manzana 16, casa Nro. 8 de Armenia, Quindío, celular 3103861033, para que en virtud del mismo se designe “...un profesional del derecho” para que inicie, trámite y lleve hasta su terminación proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S., afirmando bajo juramento que eleva esta petición debido a que carece de los recursos necesarios para sufragar los gastos que dicha gestión amerita.

En ese orden de ideas, el artículo 151 del Código General del Proceso, preceptúa que el amparo de pobreza se concederá “... a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”. (Cursiva fuera del texto).

Además, debe recordarse al peticionario que, si lo pretendido no supera el límite indicado en el artículo 12 del CPTSS, puede actuar en causa propia, sin intervención de abogado, presentando la demanda respectiva escrita o verbal, según el caso.

Por considerar que la petición es clara y no requiere de pronunciamiento o aclaración por parte del solicitante, procede el Despacho a designarle abogado que lo represente.

Para el efecto se nombra al profesional del derecho ÉDGAR GARCÍA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7508423 y portador de la T.P. Nro. 21367 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la Calle 21 Nro. 15-26 oficina 307 Edificio Concasa de Armenia, Quindío, celular 3155479586, correo electrónico edgar-garcia-becerra@hotmail.com. Envíese la comunicación respectiva al abogado designado por la secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como abogado de pobre al profesional del derecho ÉDGAR GARCÍA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7508423 y

portador de la T.P. Nro. 21367 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la Calle 21 Nro. 15-26 oficina 307 Edificio Concasa de Armenia, Quindío, celular 3155479586, correo electrónico edgar-garcia-becerra@hotmail.com. Envíese la comunicación respectiva al abogado designado por la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al peticionario, mediante llamada telefónica al abonado 3103861033.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b732d9e4060432b479b4f307a9a3e147ce67e81152f70339ec950c6e0dcc45**

Documento generado en 26/10/2022 07:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>